



Pergamino, 01 de Junio de 2021

Sr. Intendente Municipal  
**Dr. Javier. A. MARTINEZ**  
Su despacho:

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad sobre tablas** en la **Sexta Sesión Ordinaria** realizada el día 28 de Mayo del corriente, al considerar el Expte. **D-50-21 D.E. eleva Expte. PV-2021-65206-PER-MEI#SGO** - Modificación OFI 2021 y Ordenanza 9331/20.

Sancionándose la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1:** Modifícase el artículo N° 138 de la Ordenanza Fiscal, eliminándose "instalaciones ----- de comunicaciones", por lo que el artículo quedaría redactado de la siguiente forma:

*El hecho imponible, a los efectos de la aplicación de este Derecho a que se refiere el presente título, está constituido por el estudio de planos y/o documentación técnica sobre inmuebles o espacios físicos de carácter privado o público ya sea de obras nuevas, instalaciones industriales, perforaciones, demoliciones de obras existentes y cualquier otra que el Departamento Ejecutivo considere sujeta a control, y de la incorporación de las existentes realizadas o construidas sin presentación de documentación técnica., perforaciones, demoliciones de obras existentes y de cualquier otra que el Departamento Ejecutivo considere sujeta a control, y de la incorporación de las existentes realizadas o construidas sin presentación de documentación técnica.*

**ARTICULO 2:** Modifícase el artículo N° 89 de la Ordenanza Impositiva Tasa por Inspección de ----- Estructuras Soporte de Antenas de Telecomunicaciones y sus Infraestructuras Relacionadas, derogándose el último párrafo "Todas las construcciones anexas que involucren una obra civil, se registrarán por lo establecido en el artículo 20°, 21° y 22° de esta Ordenanza"

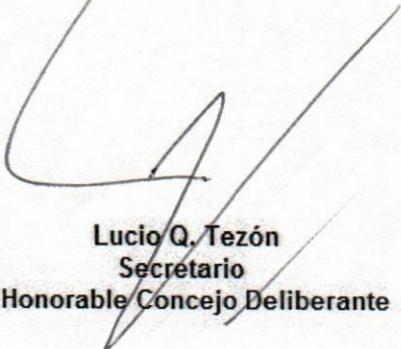
**ARTICULO 3:** Modifícase el artículo N° 219 de la Ordenanza Fiscal Tasa por Habilitación de ----- Estructuras Soporte de Antenas de Telecomunicaciones y sus Infraestructuras Relacionadas, derogándose el segundo párrafo "Para las estructuras cuyas bases sean de hormigón u otro tipo, abonarán además, el Derecho de Construcción".

Agréguese en reemplazo, lo siguiente: "Las estructuras soportes de antenas y sus infraestructuras relacionadas no estarán alcanzadas por el Derecho de Construcción previsto en el Título Octavo de la Ordenanza Fiscal"

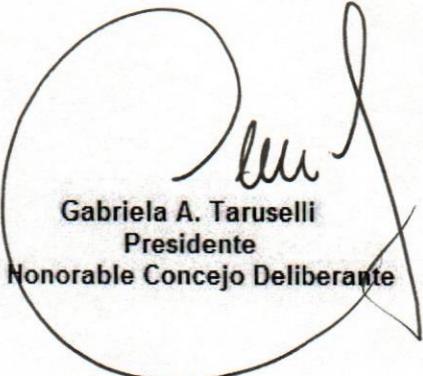
**ARTICULO 4:** Se modifica el plazo dispuesto en el artículo N° 13 de la Ordenanza N° 9331/20 ----- siendo el nuevo plazo de 180 días hábiles.

**ARTICULO 5°:** De forma -----

**ORDENANZA 9392/21**

  
Lucio Q. Tezón  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



  
Gabriela A. Taruselli  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante